



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES VII AÑO III

LOS ROQUES, 05 DE ABRIL DE 2018

Nº 112

AÑO 207º, 159º y 19º

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01 U.T.)

SUMARIO

Providencia Administrativa Nº RRHH – 001 – 2018 Mediante la cual se designa a la ciudadana **ELVIMAR PAEZ BARRIOS** como **SUB-SECRETARIA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA**.

Decreto Nº 326 Mediante el cual se crea la Orden “**Almirante en Jefe Francisco de Miranda**”.

Decreto Nº 327 Mediante el cual se autoriza la constitución de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que estará adscrita a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, la cual se denominará **Constructora Manuelita Sáenz, S.A.**

Decreto Nº 328 Mediante el cual se delega en el ciudadano **NOEL ENRIQUE LUGO BETANCOURT** en su carácter de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto Nº 329 Mediante el cual se autoriza la constitución de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que estará adscrita a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, la cual se denominará **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SARAH ANDREWS C.A.**

Decreto N°330 Mediante el cual se designa a la ciudadana **ROSMARY KARINA LUGO MARTÍNEZ** como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA
DESPACHO DEL SECRETARIO TRIBUTARIO

Providencia Administrativa N° RRHH – 001 - 2018

El Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 29, numeral 7 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ELVIMAR PAEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad **V-14.558.797**, como **SUB-SECRETARIA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en Los Roques, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018). Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



CARLOS MANUEL BETANCOURT PINHEIRO
SECRETARIO TRIBUTARIO DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA
(DECRETO N° 314 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N° 326

19 de marzo de 2018

Que la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por artículos 5º, numeral 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, 3º, numeral 1, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, y 5, numeral 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el 10 de noviembre de 2011, el Comandante Eterno, Hugo Rafael Chávez Frías, creó mediante Decreto-Ley, el Territorio Insular Francisco de Miranda en honor al más universal de los venezolanos que trajo consigo el tricolor nacional el 3 de agosto de 1806,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, en calidad de Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), bajo la resolución número 014998 de fecha 14 de julio de 2016, le confirió el grado de Almirante en Jefe Post Mortem a Sebastián Francisco de Miranda, a propósito de la conmemoración de los 200 años de la inmortalidad de este prócer de la Patria,

CONSIDERANDO

Que el Almirante en Jefe Sebastián Francisco de Miranda, conocido como el primer venezolano universal, aportó en su pensamiento y acción a la perspectiva continental de la Patria Grande, en el marco de un proyecto político de independencia, en el que tuvo una participación activa, con

importantes acciones entre ellas su incorporación a la Sociedad Patriótica, para la formación de una República independiente y soberana,

CONSIDERANDO

Que la vida y obra del Almirante en Jefe Sebastián Francisco de Miranda sintetiza voluntades, sueños y proyectos de liberación latinoamericana, reflejada en la memoria histórica de sus aportes, resaltando entre ellas su participación activa en las tres grandes revoluciones políticas acaecidas a finales del siglo XVIII y principios del XIX, como fue la Independencia de Estados Unidos, la Revolución Francesa y la Independencia de América; mereciendo así el reconocimiento político y la aceptación de dichos pueblos,

CONSIDERANDO

Que el Almirante en Jefe Francisco de Miranda, formó parte fundamental en el desarrollo del proceso de independencia de Venezuela, en el que tuvo una participación activa, con importantes acciones entre las cuales se pueden destacar su incorporación a la Sociedad Patriótica, como organización revolucionaria proindependentista para la formación de una República independiente y plenamente soberana; como en la formulación del documento fundacional de la República: el Acta de Declaración de la Independencia de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda reconoce a los venezolanos, venezolanas, extranjeros y extranjeras, Instituciones Públicas y Privadas, que por sus méritos, servicios o aportes contribuyen o hayan contribuido al desarrollo y bienestar colectivo en las áreas de la cultura, educación, política, organización y la lucha social, ciencia y tecnología, deporte, defensa, protección del ambiente, en función al desarrollo y fortalecimiento del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que sus experiencias afianzan nuestra identidad nacional y regional, por lo cual el Almirante en Jefe Francisco de Miranda, se convierte en un ejemplo a seguir, debido a que conocer el proyecto de nuestra Patria Grande, es fundamental para continuar en el proceso de la independencia.

DECRETA

Artículo 1. Se crea la Orden "Almirante en Jefe Francisco de Miranda" en su única clase con el propósito de destacar la labor de aquellos

ciudadanos y ciudadanas quienes con su esfuerzo hayan exaltado los valores y las luchas impulsadas por el prócer de América, Sebastián Francisco de Miranda, en pro de garantizar la soberanía, la independencia y la integración latinoamericana como base fundamentales de la Patria Socialista.

Artículo 2. La Orden "**Almirante en Jefe Francisco de Miranda**" será impuesta por el o la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda o el funcionario funcionaria que el o la Jefa de Gobierno designe para tal efecto, después que el Consejo de dicha Orden tenga la decisión unánime otorgamiento.

Artículo 3. La Orden "**Almirante en Jefe Francisco de Miranda**" será otorgada anualmente el 28 de marzo, día del natalicio de este precursor de la independencia y se realizará en acto público que previamente fije el o la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. La Orden "**Almirante en Jefe Francisco de Miranda**" estará representada por una banda de 2 metros (2mtrs) de largo y 12 centímetros (12cms) de ancho, franja interna roja de 4 centímetros (4cms) con mensaje bordado blanco con la siguiente frase: MUERA LA TIRANIA VIVA LA LIBERTAD y franja azul rey de 8cm con un sol bordado amarillo en la parte superior y una luna bordada en blanco en la parte baja. Dicha banda usará como pendiente una medalla de forma circular con la figura en relieve del perfil de Francisco de Miranda y en la circunferencia esmaltada roja con la siguiente leyenda: ORDEN ALMIRANTE EN JEFE FRANCISCO DE MIRANDA, en la parte posterior el Escudo de Venezuela, y termina en un lazo donde pende la medalla.

Toda persona a quien se le confiera la Orden se le entregará junto con la medalla, una roseta, una barra, el Diploma, un ejemplar del Decreto y un ejemplar de la Gaceta Oficial del Territorio Insular, donde se publique la resolución correspondiente.

Artículo 5. El Consejo de la Orden "**Almirante en Jefe Francisco de Miranda**" estará conformado por un Consejo de Orden encargados de la organización y régimen del funcionamiento de la misma. Un Consejo integrado por un Presidente o Presidenta, representado por el o la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; un Canciller, representado por el Secretario(a) General de Gobierno, Un Secretario(a) designado por el o la Jefa de Gobierno y Secretario o Secretaria del Consejo de Honor, que será el Coordinador o Coordinadora de Recursos Humanos.

Artículo 6. El Consejo de la Orden "**Almirante en Jefe Francisco de Miranda**" considerará el reconocimiento de cinco (5) a siete (7) condecoraciones por año, salvo en la ocasión primera, en la cual podrán ser otorgadas de manera excepcional hasta diez (10) condecoraciones.

Artículo 7. El Consejo de la Orden "**Almirante en Jefe Francisco de**

importantes acciones entre ellas su incorporación a la Sociedad Patriótica, para la formación de una República independiente y soberana,

CONSIDERANDO

Que la vida y obra del Almirante en Jefe Sebastián Francisco de Miranda sintetiza voluntades, sueños y proyectos de liberación latinoamericana, reflejada en la memoria histórica de sus aportes, resaltando entre ellas su participación activa en las tres grandes revoluciones políticas acaecidas a finales del siglo XVIII y principios del XIX, como fue la Independencia de Estados Unidos, la Revolución Francesa y la Independencia de América; mereciendo así el reconocimiento político y la aceptación de dichos pueblos,

CONSIDERANDO

Que el Almirante en Jefe Francisco de Miranda, formó parte fundamental en el desarrollo del proceso de independencia de Venezuela, en el que tuvo una participación activa, con importantes acciones entre las cuales se pueden destacar su incorporación a la Sociedad Patriótica, como organización revolucionaria proindependentista para la formación de una República independiente y plenamente soberana; como en la formulación del documento fundacional de la República: el Acta de Declaración de la Independencia de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda reconoce a los venezolanos, venezolanas, extranjeros y extranjeras, Instituciones Públicas y Privadas, que por sus méritos, servicios o aportes contribuyen o hayan contribuido al desarrollo y bienestar colectivo en las áreas de la cultura, educación, política, organización y la lucha social, ciencia y tecnología, deporte, defensa, protección del ambiente, en función al desarrollo y fortalecimiento del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que sus experiencias afianzan nuestra identidad nacional y regional, por lo cual el Almirante en Jefe Francisco de Miranda, se convierte en un ejemplo a seguir, debido a que conocer el proyecto de nuestra Patria Grande, es fundamental para continuar en el proceso de la independencia.

DECRETA

Artículo 1. Se crea la Orden "Almirante en Jefe Francisco de Miranda" en su única clase con el propósito de destacar la labor de aquellos

Miranda" llevará (2) dos libros: un (1) libro en el cual serán registradas las actas, con las incidencias de las reuniones efectuadas y un (1) libro de la Orden, en el cual se registrarán los nombres de las personas galardonadas: apellidos y nombres completos, cédula de identidad, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, campo de actividad y síntesis curricular. En el libro de la Orden será anotada en el margen correspondiente, la anulación de la condecoración, en caso de que el condecorado incurra en falta grave y sea anulable dicha condecoración.

Artículo 8. El Consejo de la Orden **"Almirante en Jefe Francisco de Miranda"** tendrá la función de elaborar un (1) expediente con los datos que le sean suministrados, pudiendo acordar su ampliación y ordenar las averiguaciones de oficio que considere pertinentes. Sus deliberaciones serán absolutamente secretas.

Artículo 9. La proposición de otorgamiento de la Orden podrá partir del seno mismo del Consejo, o de otras entidades públicas o privadas. La solicitud deberá contener todos los datos pertinentes y la demostración indubitable de las condiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 10. Las sesiones del Consejo de Honor tendrán carácter confidencial, por lo tanto, quedará prohibida a sus integrantes la divulgación de las deliberaciones y resoluciones que allí adopten.

Artículo 11. La Orden **"Almirante en Jefe Francisco de Miranda"** se perderá en los siguientes casos:

1. Por actuación manifiestamente contraria a los principios e intereses de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Por actos deshonorosos e infamantes.
3. Por sentencia firme condenatoria en juicio penal.
4. Por fraude comprobado en el expediente o en los datos e informes de la solicitud para obtener la condecoración.
5. Por actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
6. Por uso indebido de las insignias de la Orden.

Artículo 12. En el supuesto de conocerse que un miembro de la Orden pudiese estar incurso en una de las causales enumeradas en el artículo precedente, el Presidente (a) del Consejo de la Orden previo el voto favorable de la mayoría de éste, ordenará las averiguaciones correspondientes y, de comprobarse la veracidad de los hechos denunciados, se procederá al retiro como miembro de dicha Orden mediante Decreto, que se publicará en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda, se anulará la condecoración y se tachará el nombre en la lista de Miembros de la Orden.

Artículo 13. La Orden **"Almirante en Jefe Francisco de Miranda"**

deberá ser ostentada por sus titulares en actos solemnes.

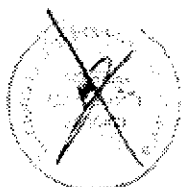
Artículo 14. El Consejo de la Orden "**Almirante en Jefe Francisco de Miranda**" velará por el prestigio, honor, dignidad y continuidad en el tiempo de este meritorio reconocimiento.

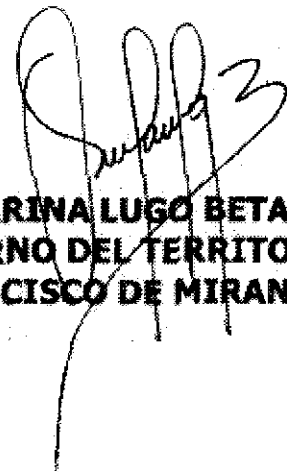
Artículo 15. Lo que no se encuentre establecido en este Decreto será determinado por el Consejo de la Orden, cuando así lo amerite.

Artículo 16. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado, firmado y sellado en la Isla El Gran Roque a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018). Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Ejecútese,
(L.S)




STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
JEFA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR
FRANCISCO DE MIRANDA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

Decreto Nº **3 2 7**

02 de abril de 2018

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 5º, numeral 3, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, 3º, numeral 1, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, y 5º, numeral 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 16, 103 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que conformidad con los principios y valores que contempla la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado venezolano debe incentivar instituciones que lleven a cabo proyectos sociales, culturales, viales, alimenticios y habitaciones, dirigidos a garantizar la seguridad y soberanía de la población; así como, la justa satisfacción de sus necesidades, impulsando la producción nacional,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe defender y proteger el patrimonio histórico y cultural venezolano, a su vez auspiciar la creación de instituciones que lleven a cabo la planificación, organización, desarrollo y realización de programas y proyectos sociales y culturales que permitan contribuir con otras instituciones en el plan de conservación y valorización del patrimonio cultural e histórico de la Nación,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los cometidos del Estado en materia de seguridad agro-industrial es necesario impulsar y reorientar el funcionamiento y control de los entes productivos, para cumplir eficaz y eficientemente la misión de generar una cadena agroproductiva nacional que integre la producción,

industrialización y comercialización de este subsector tan importante para la población,

CONSIDERANDO

Que es necesario desarrollar y ejecutar con urgencia, medidas que tiendan a la atención de las condiciones sociales de la población, a través de acciones contundentes, incorporando a los diversos sectores y actores de la vida nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Territorio Insular Francisco de Miranda velar por la satisfacción de las necesidades fundamentales y del buen vivir de los habitantes y residentes en los espacios que lo integran, para lo cual estará facultado para gestionar lo necesario,

DECRETA

Artículo 1. Se autoriza la constitución de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que estará adscrita a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, la cual se denominará **Constructora Manuelita Sáenz, S.A.**, y tendrá su domicilio en el lugar que indique su Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y de su órgano de adscripción.

Artículo 2. La sociedad mercantil **Constructora Manuelita Sáenz, S.A.**, tendrá por objeto la organización, planificación, promoción, administración, financiamiento y ejecución de proyectos especiales de carácter social, cultural, asistencial, alimenticios y agro-industria, a fin de incentivar e impulsar a todos los sectores que hacen vida en el Territorio Insular Francisco de Miranda, para alcanzar mayores niveles de desarrollo, calidad de vida y bienestar en los sectores más necesitados; así como, la ejecución de obras de pequeña, mediana y gran envergadura siguiendo los lineamientos pautados por el Gobierno Bolivariano y respondiendo oportunamente a los requerimientos de los venezolanos en materia de vialidad, vivienda e infraestructura.

Artículo 3. El capital social de la sociedad mercantil "**Constructora Manuelita Sáenz, S.A.**", estará suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por el Territorio Insular Francisco de Miranda, por órgano de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. La Jefa Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, ejercerá la representación de las acciones del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, el correspondiente control accionario.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad mercantil

"Constructora Manuelita Sáenz, S.A.", deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y contará para ello con la organización, el personal, la infraestructura y los recursos materiales necesarios.

Artículo 6. La sociedad mercantil **"Constructora Manuelita Sáenz, S.A."**, estará conformada por la Asamblea General de Accionistas, que será el órgano supremo de dirección y administrada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por: un (1) Presidente o una (1) Presidenta, que fungirá también como Presidente de la Sociedad Anónima, y por cuatro (4) Directores o Directoras, con sus respectivos suplentes designados por la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima, se determinarán las funciones de la Asamblea General de Accionistas, del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva; así como, las normas sobre su organización y funcionamiento.

Artículo 7. El Consultor Jurídico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda queda encargado de la ejecución del presente Decreto; así como, de realizar los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad mercantil **"Constructora Manuelita Sáenz, S.A."** ante el Registro Mercantil correspondiente.

Artículo 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla El Gran Roque a los dos (02) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018). Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Ejecútese,
(L.S)



STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N° 328

04 de abril de 2018.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 3°, numerales 4 y 19, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECRETA

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **NOEL ENRIQUE LUGO BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad **V-7.252.726**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, según Decreto N° 286 de fecha 17 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 105 de fecha 21 de noviembre de 2017, la firma de las autorizaciones provisionales mediante las cuales se permite la construcción de obras o remodelaciones menores a bienhechurías existentes en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques.

Artículo 2. El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente a la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos por el Secretario General de Gobierno de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado la fecha y el número de este Decreto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda, en la que ha sido publicada, de conformidad

"Constructora Manuelita Sáenz, S.A.", deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y contará para ello con la organización, el personal, la infraestructura y los recursos materiales necesarios.

Artículo 6. La sociedad mercantil **"Constructora Manuelita Sáenz, S.A."**, estará conformada por la Asamblea General de Accionistas, que será el órgano supremo de dirección y administrada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por: un (1) Presidente o una (1) Presidenta, que fungirá también como Presidente de la Sociedad Anónima, y por cuatro (4) Directores o Directoras, con sus respectivos suplentes designados por la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima, se determinarán las funciones de la Asamblea General de Accionistas, del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva; así como, las normas sobre su organización y funcionamiento.

Artículo 7. El Consultor Jurídico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda queda encargado de la ejecución del presente Decreto; así como, de realizar los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad mercantil **"Constructora Manuelita Sáenz, S.A."** ante el Registro Mercantil correspondiente.

Artículo 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla El Gran Roque a los dos (02) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018). Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Ejecútese,
(L.S)



STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

con lo establecido en el numeral 7, del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la Isla de El Gran Roque, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018). Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO**

Decreto N° **3 2 9**

05 de abril de 2018

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 5°, numeral 3, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, 3°, numeral 1, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, y 5°, numeral 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 16, 103 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que conformidad con los principios y valores que contempla la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado venezolano debe incentivar instituciones que lleven a cabo proyectos sociales, culturales, viales, alimenticios y habitaciones, dirigidos a garantizar la seguridad y soberanía de la población; así como, la justa satisfacción de sus necesidades, impulsando la producción nacional.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe defender y proteger el patrimonio histórico y cultural venezolano, a su vez auspiciar la creación de instituciones que lleven a cabo la planificación, organización, desarrollo y realización de programas y proyectos sociales y culturales que permitan contribuir con otras instituciones en el plan de conservación y valorización del patrimonio cultural e histórico de la Nación,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los cometidos del Estado en materia de seguridad y soberanía agroalimentaria es necesario impulsar y reorientar el funcionamiento y control de los entes productivos, para cumplir eficaz y eficientemente la misión de generar una cadena agroproductiva nacional que integre la

producción, industrialización y comercialización de este subsector tan importante para la población,

CONSIDERANDO

Que es necesario desarrollar y ejecutar con urgencia, medidas que tiendan a la atención de las condiciones sociales de la población, a través de acciones contundentes, incorporando a los diversos sectores y actores de la vida nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Territorio Insular Francisco de Miranda velar por la satisfacción de las necesidades fundamentales y del buen vivir de los habitantes y residentes en los espacios que lo integran, para lo cual estará facultado para gestionar lo necesario,

DECRETA

Artículo 1. Se autoriza la constitución de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que estará adscrita a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, la cual se denominará **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SARAH ANDREWS C.A.**, y tendrá su domicilio en el lugar que indique su Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y de su órgano de adscripción.

Artículo 2. La **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SARAH ANDREWS C.A.**, tendrá por objeto el desarrollo, la producción, procesamiento, distribución, importación, exportación, almacenamiento y comercialización al mayor y detal, de productos alimenticios y toda clase de alimentos, primarios o transformados para el consumo humano, animal y vegetal y productos de primera necesidad que permitan la óptima ejecución de las acciones tendientes al mejoramiento y eficiencia del Estado en todos sus niveles podrá igualmente comercializar productos manufacturados de cualquier tipo, artículos de limpieza, higiene personal y del hogar, ferretería en general, farmacéuticos, insumos agrícolas, pecuarios y acuícolas, vestido y calzado, juguetería, mecánica en general para cualquier tipo de vehículo terrestre, marítimo y aéreo, aceites y lubricantes, artículos de línea blanca y marrón.

La referida empresa podrá suscribir y poseer acciones de otra sociedad y obtener participación en cualquier forma en otras empresas o negocios, actividades similares o conexas. Igualmente podrá representar empresas nacionales y extranjeras, estando o no directamente relacionados con sus fines principales y la realización de todas clases de operaciones financieras o comerciales, así como cualquier actividad de lícito comercio relacionado o no con su objeto principal que se consideren conveniente para su desarrollo.

Artículo 3. El capital social de la sociedad mercantil **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SARAH ANDREWS C.A.**, estará suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por el Territorio Insular Francisco de Miranda, por órgano de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. La Jefa Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, ejercerá la representación de las acciones del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, el correspondiente control accionario.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad mercantil **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SARAH ANDREWS C.A.**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y contará para ello con la organización, el personal, la infraestructura y los recursos materiales necesarios.

Artículo 6. La sociedad mercantil **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SARAH ANDREWS C.A.**, estará conformada por la Asamblea General de Accionistas, que será el órgano supremo de dirección y administrada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por: un (1) Presidente o una (1) Presidenta, que fungirá también como Presidente de la Sociedad Anónima, y por dos (2) Directores o Directoras, con sus respectivos suplentes designados por la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima, se determinarán las funciones de la Asamblea General de Accionistas, del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva; así como, las normas sobre su organización y funcionamiento.

Artículo 7. El Consultor Jurídico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda queda encargado de la ejecución del presente Decreto; así como, de realizar los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad mercantil **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SARAH ANDREWS C.A.**; ante el Registro Mercantil correspondiente

Artículo 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla El Gran Roque a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018). Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Ejecútese,
(L.S)



STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N° 330

05 de abril de 2018

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 3º, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ROSMARY KARINA LUGO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **V-17.905.111**, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana cumplirá con las siguientes funciones:

1. Asesorar en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus políticas, planes, proyectos y acciones, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector al Despacho de la Jefa o Jefe de Gobierno, Secretaría General de Gobierno, Oficinas, Direcciones, Secretarías y demás dependencias del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y de sus órganos y entes adscritos.
2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y de sus órganos y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector en materia de planificación.
3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto, en articulación con la Secretaría General de Gobierno, Direcciones, Secretarías, y representantes de sus órganos y entes adscritos.
4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos y entes adscritos, en articulación

con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Talento Humano.

5. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes y en el marco de las competencias de esta Dirección.
6. Consolidar la información del Mensaje Presidencial, la Memoria y Cuenta del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos y entes adscritos, en articulación con el Despacho de la Jefa o Jefe de Gobierno, Secretaría General de Gobierno, Oficinas, Direcciones, Secretarías y demás dependencias de la Institución, sus órganos y entes adscritos.
7. Evaluar periódicamente la estructura organizativa y funcional del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Oficinas, Direcciones, Secretarías, y representantes de sus órganos y entes adscritos.
8. Elaborar y actualizar los distintos manuales de normas y procedimientos del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.
9. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en articulación con las Oficinas, Direcciones, Secretarías, y representantes de sus órganos y entes adscritos.
10. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con la Dirección Tecnología e Informática, con las Oficinas, Direcciones, Secretarías, y representantes de sus órganos y entes adscritos, que así lo requieran.
11. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en articulación con las unidades administrativas correspondientes.
12. Prestar apoyo permanente al nivel superior, en el seguimiento, análisis, evaluación e impacto de la ejecución de políticas públicas que están bajo la competencia del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
13. Evaluar proyectos que se requieran y canalizar sus posibles fuentes de financiamiento.
14. Formular escenarios para la ejecución de políticas de desarrollo regional.
15. Diseñar estrategias de seguimiento y de formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas públicas del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos y entes adscritos.
16. Constituir equipos multidisciplinarios con la finalidad de armonizar objetivos, metas, recursos y acciones involucradas en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.



17. Coordinar el proceso de consolidación y generación de información estadística del Territorio Insular Francisco de Miranda.
18. Las demás funciones que le confiera la Jefa o Jefe de Gobierno, en materia de su competencia.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Se deroga el Decreto N° 293 de fecha 29 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 106 de fecha 22 de diciembre de 2017.

Dado en Caracas, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018). Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES VII AÑO III

LOS ROQUES, 05 de abril de 2018

Nº 112

AÑO 204º, 155º y 15º

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

